

Decreto 54/2007, de 17 de mayo, por el que se aprueba el I Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Ponga.

La Ley del Principado de Asturias 4/2003, de 24 de marzo, por la que se declara el Parque Natural de Ponga, señala en su artículo 9 que la regulación de los usos, los principios rectores de la gestión y las actuaciones a realizar en el Parque se establecerán en los planes rectores de uso y gestión.

El Plan Rector de Uso y Gestión contiene, por tanto, las directrices generales de ordenación y uso del Parque; la zonificación del mismo, las bases para la ordenación de las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, forestales, cinegéticas, piscícolas y turística; las bases para garantizar el cumplimiento de las finalidades de investigación, interpretación de la naturaleza, educación ambiental y uso y disfrute de los visitantes; las normas de gestión y actuación necesarias para la conservación, protección y mejora de sus valores naturales y el mantenimiento de los equilibrios ecológicos y los criterios que servirán de base para decidir sobre su modificación o revisión.

El artículo 10 de la citada Ley 4/2003, establece que el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Ponga tendrá un carácter complementario del Plan Rector de Uso y Gestión y contendrá las líneas maestras para las actuaciones, infraestructuras e inversiones públicas encaminadas al desarrollo económico del ámbito del Parque.

Ambos documentos se elaboran y tramitan conjuntamente de acuerdo a lo especificado en el artículo 11 de la citada Ley 4/2003, y tienen una vigencia de cuatro años.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 17 de mayo de 2007,

Dispongo

Artículo 1.—Objeto.

Se aprueban el I Plan Rector de Uso y Gestión y el I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Ponga, cuyos textos respectivos se insertan como anexos I y II al presente Decreto.

Artículo 2.—Ámbito de aplicación.

El I Plan Rector de Uso y Gestión y el I Plan de Desarrollo Sostenible son de aplicación en el ámbito del Parque Natural de Ponga tal y como se delimita éste en el artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2003, de 24 de marzo, de declaración del citado Parque Natural, que incluye la totalidad del concejo de Ponga.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 17 de mayo de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—10.235.